



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor: Diputado Ponente, D.^a Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :—: De años anteriores: 100 pesetas	INSERCCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU-1-1958
Año 1984	Viernes 14 de diciembre	Número 286

Delegación de Hacienda

Señalamientos de pagos a las Clases Pasivas

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público, Deuda Pública y Clases Pasivas que el día 20 de diciembre próximo, se abra el pago de obligaciones correspondientes a las Clases Pasivas, he acordado que dicho pago se verifique en la siguiente forma:

Día 20 de diciembre: Jubilados, M. Civil, M. Militar, Retirados y Medallas.

Día 21 de diciembre: Todas las nóminas sin distinción.

Los interesados o sus Apoderados deberán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, y horas de 10 a 1 de la mañana, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día últimamente citado, después de las horas de Caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 5 de diciembre de 1984.
El Delegado de Hacienda (ilegible).

Providencias Judiciales

AUDIENCIA PROVINCIAL

El Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Burgos.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1 del

artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Antonio García Ayala, nacido en Muchamiel (Alicante), el 4 de noviembre de 1932, hijo de Antonio y Virtudes, en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante esta Audiencia, dentro del término de diez días para ser reducido a prisión en la causa tramitada en el Juzgado de Instrucción de Burgos con el núm. 44 b de 1978 por escándalo público, bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de esta Audiencia en la Prisión de esta capital.

Dado en Burgos, a 27 de noviembre de 1984. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

Don Ildefonso Ferrero Pastrana,
Secretario de Sala de esta Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en la causa procedente del Juzgado de Instrucción núm. 3, señalada con el número 129 de 1983, seguida por el delito de tenencia ilícita de armas y otro contra Juan Manuel Gil Pérez y otros, se ha dictado sentencia, con fecha 22 de septiembre de 1984, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los acusados Juan Manuel Gil Pérez, Manuel Calderón Parreño y Pedro Elvira Salas, como autores criminalmente responsables de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, de otro de tenencia ilícita de armas y de otro de asociación ilícita, con la concurrencia de la circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal agravante de reincidencia en Juan Manuel Gil Pérez en los tres delitos, y en Manuel Calderón Parreño respecto a los de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno y de asociación ilícita a las penas siguientes: a Juan Manuel Gil Pérez, seis meses de arresto mayor y ocho meses de privación del permiso de conducción o de la facultad de obtenerlo, por el primer delito; tres años de prisión menor, por el segundo, y cinco meses de arresto mayor, por el tercero. A Manuel Calderón Parreño, cinco meses de arresto mayor y ocho meses de privación del permiso de conducción o de la facultad de obtenerlo, por el primer delito; dos años de prisión menor, por el segundo, y tres meses de arresto mayor, por el tercero. A Pedro Elvira Salas, cuatro meses y un día de arresto mayor y ocho meses de privación del permiso de conducción o de la facultad de obtenerlo, por el primer delito; dos años de prisión menor, por el segundo, y dos meses de arresto mayor, por el tercero, a todos ellos a las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la con-

dena, a que paguen en concepto de indemnización de daños y perjuicios, conjunto y solidariamente a Luis-Alberto Ciruelos Jiménez, la suma de dieciocho mil seiscientas ochenta y siete pesetas y a las costas procesales por terceras partes. Declaramos la insolvencia de dichos acusados, aprobando, a tal efecto, el auto dictado por el Instructor; y para el cumplimiento de las penas de privación de libertad, les será de abono el tiempo de prisión preventiva sufrido por esta causa.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Daniel Sanz — Francisco Javier Vieira. Eugenio-Angel Esteras. — Rubricados.

Y para que conste, expido la presente que firmo en Burgos, a 28 de noviembre de 1984. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO
Y COMUNICACIONES

JEFATURA PROVINCIAL DE TRANSPORTES TERRESTRES DE BURGOS

INFORMACION PUBLICA

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), titular del servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Madrid y San Sebastián, por Aranda de Duero, Burgos, Briviesca, Pancorbo, Miranda de Ebro y Vitoria, solicita el otorgamiento de la oportuna autorización administrativa que permita implantar una nueva expedición de ida y vuelta, los días laborables, en el itinerario parcial entre Aranda de Duero y Madrid, con sujeción a los siguientes horarios:

— Salida de Aranda de Duero, a las 10,00 horas.

— Salida de Madrid, a las 17,30 horas (del día 1 de octubre al día 31 de mayo) ó a las 18,00 horas (del día 1 de junio al día 30 de septiembre).

En cumplimiento de lo dispuesto por el vigente Reglamento de Orde-

nación de los Transportes Mecánicos por Carretera y por la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de fecha 30 de julio de 1969, se abre información pública durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantas personas naturales o jurídicas se encuentren interesadas puedan presentar, por escrito, en esta Jefatura Provincial de Transportes Terrestres, sita en la calle Fernando Alvarez número 3 de esta ciudad de Burgos, durante las horas de oficina y previo examen de la solicitud, cuantas observaciones estimen convenientes.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, al Ilustrísimo Ayuntamiento de la ciudad de Aranda de Duero, a la Asociación de Empresarios del Transporte de Viajeros por Carretera de la provincia de Burgos, a las Corporaciones Locales de los municipios afectados y a las entidades mercantiles titulares de los servicios regulares de transporte de viajeros por carretera coincidentes con el itinerario de la concesión administrativa de referencia.

Burgos, a 19 de octubre de 1984.
El Jefe Provincial de Transportes Terrestres (ilegible).

7990.—4.875,00

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), titular del servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Madrid y San Sebastián, por Aranda de Duero, Burgos, Briviesca, Pancorbo, Miranda de Ebro y Vitoria, solicita el otorgamiento de la oportuna autorización administrativa que permita reducir el tiempo de marcha a 6 horas 35 minutos en el itinerario entre Madrid y San Sebastián y viceversa; a 3 horas 17 minutos en el itinerario entre Madrid y Burgos y viceversa y a 2 horas 30 minutos en el itinerario entre Madrid y Aranda de Duero y viceversa y reestructurar los horarios, quedando la explotación de la siguiente forma:

Entre Madrid y San Sebastián una expedición diaria, sin excepción, en el período comprendido entre el día 1 de julio al día 30 de septiembre de cada año, con salida de Madrid a las 9,00 horas y llegada a San Sebastián a las 15,35 horas.

Entre San Sebastián y Madrid una expedición diaria, sin excepción, en el período comprendido entre el día 1 de julio al día 30 de septiembre de cada año, con salida de San Sebastián a las 9,15 horas y llegada a Madrid a las 15,50 horas.

Entre Madrid y Burgos dos expediciones diarias, sin excepción, con salidas de Madrid a las 9,00 y 17,00 horas y llegadas a Burgos a las 12,17 y 20,17 horas y dos expediciones los días festivos, con salidas de Madrid a las 20,00 y 22,00 horas y llegadas a Burgos a las 23,17 y 1,17 horas.

Entre Burgos y Madrid dos expediciones diarias, sin excepción, con salidas de Burgos a las 10,45 y 15,15 horas y llegadas a Madrid a las 14,02 y 18,32 horas; una expedición diaria, excepto los días festivos, con salida de Burgos a las 20,00 horas y llegada a Madrid a las 23,17 horas; una expedición los viernes y vísperas de días festivos, con salida de Burgos a las 18,15 horas y llegada a Madrid a las 21,32 horas y una expedición los días festivos, con salida de Burgos a las 24,00 horas y llegada a Madrid a las 3,17 horas.

Entre Madrid y Aranda de Duero dos expediciones diarias, excepto los días festivos, con salidas de Madrid a las 9,00 y 17,00 horas y llegadas a Aranda de Duero a las 11,30 y 19,30 horas y una expedición los días festivos, con salida de Madrid a las 8,00 horas (del día 1 de mayo al día 31 de octubre), ó a las 9,00 horas (del día 1 de noviembre al día 30 de abril) y llegada a Aranda de Duero a las 10,30 horas (del día 1 de mayo al día 31 de octubre), ó a las 11,30 horas (del día 1 de noviembre al día 30 de abril), y

Entre Aranda de Duero y Madrid dos expediciones diarias, excepto los días festivos, con salidas de Aranda de Duero a las 8,30 y 12,00 horas y llegadas a Madrid a las 11,00 y 14,30 horas y una expedición los días festivos, con salida de Aranda de Duero a las 20,00 horas (del día

1 de mayo al día 31 de octubre), ó a las 18,00 horas (del día 1 de noviembre al día 30 de abril), y llegada a Madrid a las 22,30 horas (del día 1 de mayo al día 31 de octubre) ó a las 20,30 horas (del día 1 de noviembre al día 30 de abril).

En cumplimiento de lo dispuesto por el vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera y por la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de fecha 30 de julio de 1969, se abre información pública durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantas personas naturales o jurídicas se encuentren interesadas puedan presentar, por escrito, en esta Jefatura Provincial de Transportes Terrestres, sita en la calle Fernando Alvarez número 3 de esta ciudad de Burgos, durante las horas de oficina y previo examen de la solicitud, cuantas observaciones estimen convenientes.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, al Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, a los Ilustrísimos Ayuntamientos de Aranda de Duero y de Miranda de Ebro, a la Asociación de Empresarios del Transporte de Viajeros por Carretera de la provincia de Burgos, a las Corporaciones Locales de los municipios afectados y a las entidades mercantiles titulares de los servicios regulares de transporte de viajeros por carretera coincidentes con el itinerario de la concesión administrativa de referencia.

Burgos, 7 de noviembre de 1984.
El Jefe Provincial de Transportes Terrestres (ilegible).

7991.—9.170,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por D. Miguel Quintanilla, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local en la calle Pedro Alfaro, sin número,

semiesquina Glorieta Ismael García Rámila, para adaptarlo a Gimnasio.

Cumplimentando lo dispuesto en el art. 37 y Disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas, de la Secretaría General, sito en la Avda. del Cid núm. 3, planta baja, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, 27 de noviembre de 1984.
El Alcalde, José María Peña San Martín.

8023.—2.595,00

Habiéndose solicitado por D. Angel Bernabé García, Telcom, S. A., adjudicatario del contrato de suministro de 4 equipos móviles de radio con destino al Parque de Bomberos la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público que por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia pueden presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 22 de octubre de 1984.—
El Alcalde, José María Peña San Martín.

8056.—1.650,00

Ayuntamiento de Roa

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de

Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 29 de octubre de 1984, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 13.239.503 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 11.204.826 pesetas.
- 3.—Intereses, 1.495.893 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 376.100.

B) Operaciones de capital:

- 6.—Inversiones reales, 3.650.000
- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 50.000.
- 8.—Variación de activos financieros, 223.200 pesetas.
- 9.—Variación de pasivos financieros, 4.280.368 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 34.519.890 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, pesetas, 5.904.872.
- 2.—Impuestos indirectos, pesetas, 1.933.942 pesetas.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 9.505.303.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 8.944.632.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 853.000.

B) Operaciones de capital:

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 7.278.141.
- 8.—Variación de activos financieros, 100.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 34.519.890 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Roa, a 4 de diciembre de 1984.—
El Alcalde, Victor Esteban.

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de fecha 5 de diciembre de 1984 el proyecto de reforma de alumbrado público de esta localidad, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Luis Alonso Conde, por valor de un millón novecientos cincuenta y ocho mil ochocientas setenta pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días al objeto de que pueda ser examinado y puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación de ninguna especie.

Arauzo de Miel, a 6 de diciembre de 1984. — El Alcalde, Miguel Gil.

Ayuntamiento de Fuentemolinos

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 20 de agosto de 1984, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14-2 de la Ley 40-81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 583.886 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 623.714 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 20.000.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas, 12.400.
- Total del presupuesto preventivo: 1.240.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 217.700 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 14.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 150.200.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 665.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 193.100.

Total del presupuesto preventivo: 1.240.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40-81 de 28 de octubre.

En Fuentemolinos, a 29 de octubre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Torrecilla del Monte

Instruido expediente sobre habilitación y suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691-3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Torrecilla del Monte, a 5 de diciembre de 1984. — El Alcalde, Hermenegildo García Tomé.

Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel

Corrección de errores

En anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 273 de 28 de noviembre de 1984 sobre aprobación de Presupuesto por un millón ciento veinticinco mil doscientas diecinueve pesetas, donde dice Proyecto de Pavimentación debe decir Proyecto de Ampliación

de Abastecimiento de Agua a Lodoso.

Se abre nuevamente el plazo de 15 días a efectos de presentación de reclamaciones.

En Pedrosa de Río Urbel, a 3 de diciembre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de la presunción legal del artículo 19.2 de la Ley 40/1981, al no haberse presentado reclamaciones en tiempo hábil, la aprobación del expediente sobre imposición de las exacciones siguientes, resumidas conforme el art. 20.1 de la citada Ley:

1. Tenencia de perros:
 - Propiedad de pastor: 200 pesetas.
 - Propiedad de vecino: 400 pesetas.

2. Rodaje y arrastre de vehículos no gravados por el Impuesto municipal de circulación:

- Remolques: 1.000 pesetas.

3. Tránsito de ganado:

- Oveja o cabra: 75 pesetas.

- Ganado de trabajo: 500 ptas.

4. Entrada de vehículos en edificios particulares:

- Por cada puerta abierta al exterior: 200 pesetas.

- Por cada puerta abierta no al exterior: 100 pesetas.

5. Desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

- Viviendas con canalones: 5 pesetas metro lineal.

- Viviendas sin canalones: 10 pesetas metro lineal.

6. Licencias urbanísticas:

- Obras mayores: 0,2 % de proyecto.

- Obras menores: 300 pesetas por mes de duración de la obra.

7. Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas:

- Por cualquiera de los conceptos anteriores: 10 pesetas por metro cuadrado y mes de ocupación.

8. Suministro municipal de agua:

Queda sin efecto la modificación que se pretendía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el ar-

título 20.1 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

En Pedrosa de Río Urbel, a 3 de diciembre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de San Millán de Lara

Esta Corporación Municipal de mi presidencia, en sesión extraordinaria del 20 de noviembre de 1984, adoptó acuerdo definitivo relativo al establecimiento de la tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma, y aprobación de la respectiva Ordenanza Fiscal reguladora de la aplicación y efectividad de indicada exacción.

La tasa de referencia se regulará con la siguiente tarifa:

Rieles, un metro, 100 pesetas anual.

Postes de hierro, un poste, 500 pesetas anual.

Postes de madera, un poste, 500 pesetas anual.

Cables, un metro, 10 pesetas anuales.

Palomillas, una palomilla, 100 pesetas anuales.

Cajas de amarre, de distribución o de registro, una caja, 100 pesetas anuales.

Básculas, una báscula, 5.000 pesetas anuales.

Aparatos automáticos accionados por monedas, un aparato, 500 pesetas anuales.

Aparatos para suministro de gasolina, un aparato, 5.000 pesetas anuales.

Cuando se trate de aprovechamientos especiales a favor de empresas, explotadoras de servicios que afecten a la generalidad del vecindario del término o a una parte considerable del mismo, la tasa podrá adoptar la forma de participación en los ingresos brutos obtenidos por dichas empresas dentro del municipio. El tipo de gravamen será del 1,5 % de dichos ingresos. A tales fines se entenderá por ingresos brutos el importe en metálico o valor equivalente en todos los servicios prestados por la Compañía, dentro del término

municipal y que por su naturaleza dependan o estén en relación con el aprovechamiento de la vía pública o en terrenos de uso público, así como los que, no representándolo directamente, sólo sean concebibles mediante él.

Los suministros de agua, gas y electricidad para el servicio público, no serán tenidos en cuenta en el cálculo de ingresos brutos, base para la fijación provisional indicada del valor medio del aprovechamiento, a los efectos indicados en el párrafo anterior.

Lo que se publica para cumplimiento de lo previsto en el art. 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

San Millán de Lara, a 22 de noviembre de 1984. — E. Alcalde-Presidente, M. Nuño.

Ayuntamiento de Fuentespina

Habiendo transcurrido el plazo de 15 días de exposición al público de la lista provisional de admitidos y excluidos en relación a la convocatoria para provisión en propiedad de una plaza de Alguacil en esta localidad, y no habiéndose producido ninguna reclamación durante dicho plazo, dicha relación se eleva a definitiva.

Fuentespina, 5 de diciembre de 1984. — El Alcalde, Dionisio Serrano Gil.

Rectificación

Advertido error en las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 4 de agosto de 1984, referente a la convocatoria para cubrir una plaza de Alguacil municipal de este Ayuntamiento, en la base quinta, donde se establece la composición del Tribunal, debe de añadirse además de los vocales enunciados el Jefe del Servicio.

Fuentespina, 5 de diciembre de 1984. — El Alcalde, Dionisio Serrano Gil.

Ayuntamiento de Villamayor de Treviño

El Pleno municipal de esta Corporación, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 1984, adop-

tó el siguiente acuerdo: Aprobar la habilitación de crédito de las partidas siguientes:

Partida 211; Crédito inicial, pesetas, 40.000; Aumento, 22.133 pesetas; Total, 62.133 pesetas.

Partida 254; Crédito inicial, pesetas, 12.000; Aumento, 6.900 pesetas; Crédito total, 18.900 pesetas.

Partida 259; Crédito inicial, pesetas, 180.000; Aumento, 80.000 pesetas; Crédito total, 260.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y por el plazo de quince días hábiles, para que las personas legitimadas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Caso de no formularse ninguna reclamación, el expediente se considerará aprobado definitivamente si necesidad de nueva resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 en relación al 14.15 y 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Villamayor de Treviño, 3 de diciembre de 1984. — El Alcalde, Félix Alonso.

Entidad Local Menor de Quincoces de Yuso

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de esta Junta Vecinal por el que se acordaba la imposición, regulación y tarifas de la tasa por el servicio de suministro de agua potable a domicilio, dicho acuerdo se eleva a definitivo, en base a lo dispuesto en el art. 19.2 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20.1 de dicha Ley, la ordenanza y tarifas aprobadas, en extracto, son las siguientes:

a) Fundamento y objeto: Se establece la tasa por suministro de agua potable a domicilio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.21 del Real Decreto 3.250/1976 de 30 de diciembre, es un servicio municipal de conformidad con las prescripciones vigentes y su utilización requerirá previa autorización, llevando aparejada la obligación de instalar contador por cada vivienda que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso.

b) Obligación de contribuir: Nace desde que se inicie el servicio y están obligados al pago de la tasa, los propietarios de las fincas abastecidas y en el caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el dueño de éste último.

c) Bases y tarifas: Los particulares a quien la Junta suministre aguas potables abonarán la siguiente tasa:

1) Por cada 10 m.³ de consumo mínimo fijo al mes, 400 pesetas.

2) Por cada m.³ de exceso al mes, 8,80 pesetas.

3) Tasa de conexión, por cada acometida, 125.000 pesetas.

d) Administración y cobranza: El percibo de la tasa se realizará mediante recibo. La facturación, lectura del contador y cobro del recibo, se realizará trimestralmente y las cuotas liquidadas y no satisfechas se harán efectivas por el procedimiento de apremio.

e) Defraudación y penalidad: Las infracciones se sancionarán con multa hasta el límite máximo de 500 pesetas y la defraudación con multa hasta el duplo de la cuota que se haya dejado de percibir. Si algún usuario se negara al pago continuado de la tasa o a la no instalación de contador, la Junta Vecinal podrá acordar la supresión del servicio, previas las formalidades legales y notificación al interesado.

f) Vigencia: La presente Ordenanza regirá a partir de 1.º de enero de 1985, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quincoces de Yuso, a 30 de noviembre de 1984. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

se hace público que la ordenanza, en extracto y las tarifas aprobadas, son las siguientes:

a) Fundamento legal: Se establece la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.19 del Real Decreto 3.250/1976 de 30 de diciembre.

b) Obligación de contribuir: Hecho imponible: La utilización del servicio. Obligación de contribuir: Desde el momento que tenga lugar la prestación del servicio. Sujeto pasivo: Los propietarios o usufructuarios de fincas urbanas en vías públicas en las que la Junta tenga establecido el servicio.

c) Base de gravamen y tarifas: 1) Por cada vivienda familiar, 100 pesetas mes.

2) Por establecimientos comerciales e industriales, 150 pesetas mes.

d) Administración y cobranza: Las cuotas serán objeto de recibo único y pago anual. Anualmente se formará el padrón que será expuesto al público, y si no se presentaran reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

e) Defraudación y penalidad: Se sancionará atendiendo a su grado y malicia, conforme a la Ley de Régimen Local.

f) Vigencia: A partir de 1.º de enero de 1985.

Quincoces de Yuso, a 1.º de diciembre de 1984. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

No se ha presentado reclamación alguna contra el acuerdo de esta Junta Vecinal, por el que se acordaba la imposición, regulación y tarifas de la tasa por el servicio de recogida de basuras a domicilio, por lo que, dicho acuerdo se eleva a definitivo, en base a lo dispuesto en el art. 19.2 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 20.1 de dicha Ley, se hace público que la ordenanza y tarifas, en extracto, son las siguientes:

a) Fundamento legal: Se establece la tasa por recogida de basuras a domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.20 del Real Decreto 3.250/1976 de 30 de diciembre y por el carácter higié-

nico-sanitario del servicio es obligatoria la aplicación de esta tasa y ninguna persona física o jurídica quedará eximida del pago de la exacción.

b) Obligación de contribuir: Hecho imponible: Está determinado por la prestación del servicio. Obligación de contribuir: Nace con la prestación del servicio y por tener el carácter de obligatoria y general. Sujetos pasivos: Las personas que ocupen por cualquier títulos las viviendas y locales donde se preste el servicio.

c) Bases y tarifas:

1. — Vivienda de carácter familiar, 4.800 pesetas anuales.

2. — Bares, cafeterías, etc., 8.400 pesetas anuales.

3. — Hoteles, fondas, residencias, etc., 10.800 pesetas anuales.

Locales industriales, 14.400 pesetas anuales.

5. — Locales comerciales, 10.800 pesetas anuales.

d) Administración y cobranza: Se formará padrón anual que será expuesto al público y si no se presentara reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente. Las bajas deberán cursarse lo más tarde el último día laborable del respectivo periodo y las altas surtirán efecto desde el momento en que nazca la obligación de contribuir. La tasa se devengará por meses completos el día 1.º de cada mes, pero será exigida anualmente. Las cuotas no satisfechas en periodo voluntario se harán efectivas por la vía de apremio.

e) Defraudación y penalidad: Se sancionarán por medio de multas hasta el duplo de las cuotas defraudadas.

f) Vigencia: A partir de 1.º de enero de 1985.

Quincoces de Yuso, a 1.º de diciembre de 1984. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

Junta Vecinal de Basconcillos del Tozo

Por el Pleno de esta Junta Vecinal, con concurrencia del quórum exigido por el art. 303 de la vigente Ley de Régimen Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre del año en curso, adoptó acuerdo de que se tramite por procedimiento legal, expedien-

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de esta Junta Vecinal, por el que se acordaba la imposición, regulación y tarifas de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, dicho acuerdo se eleva a definitivo, en base a lo dispuesto en el art. 10.2 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 20.1 de dicha Ley,

te de enajenación de terreno o solar de la Junta, con una superficie de 2.100 m.², sito en la localidad de Basconcillos del Tozo, con el fin de instalación de almacenes agrícolas.

De lo que se abre información pública, por término de 15 días, para que durante dicho plazo de tiempo puedan formularse reclamaciones, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Basconcillos del Tozo, a 26 de noviembre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Valle de Mena

En cumplimiento y a efectos de lo previsto en el art. 15.2 del Real Decreto Ley 3/1981, de 16 de enero, en relación a lo dispuesto en el 13.2 del mismo, se hace público que esta Corporación Municipal acordó aprobar definitivamente el expediente de suplemento de créditos núm. 3, dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, el que anteriormente ha sido objeto de aprobación inicial por este Ayuntamiento, en sesión del día 25 de octubre de 1984 y expuesto al público en forma y plazo reglamentario, con inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 263 de 16 de noviembre de 1984.

Las operaciones de créditos de que se trata, con imputación a las partidas de presupuesto que se indican en citado expediente, se resumen a nivel de capítulos del siguiente modo:

Capítulo 733; Al Presupuesto de Inversiones; Créditos anteriores, 10.841.590 pesetas; Aumentos o bajas, 11.389.226 pesetas; Créditos definitivos, 22.230.816 pesetas.

RESUMEN

Crédito disponible, 11.389.226 pesetas; Crédito dispuesto, 11.389.226 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos correspondientes.

Villasana de Mena, a 6 de diciembre de 1984. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

En cumplimiento y a efectos de lo previsto en el art. 15.2 del Real Decreto Ley 3/1981, de 16 de enero, en relación a lo dispuesto en el 13.2 del mismo texto legal, así como cuanto determina la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en sus artículos 16 y concordantes habiendo sido aprobado definitivamente el expediente de transferencia y habilitación de ingresos núm. 4 de créditos dentro del Presupuesto Municipal de Inversiones vigente, el que anteriormente ha sido objeto de aprobación inicial por este Ayuntamiento, en sesión del día 8 de noviembre del corriente y expuesto al público en forma y por plazo reglamentario, con inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 269, de 23 de noviembre de 1984.

Las operaciones de créditos de que se trata, con imputación a las partidas de presupuesto que se indican en citado expediente, se resumen a nivel de capítulos del siguiente modo:

Transferencia de ingresos

De la partida 733 del Presupuesto Municipal Ordinario a la partida 72.101 del Presupuesto Municipal de Inversiones, la cantidad de 1.079.735 pesetas, para dar frente a los créditos habilitados en el expediente núm. 2 y su partida 613.

Habilitación de ingresos

Partida 95.101 de nueva creación en el Presupuesto Municipal de Inversiones del préstamo del Banco de Crédito Local de España, la consignación de 16.614.625 pesetas, para dar frente al crédito habilitado en el expediente núm. 2 y su partida 619.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos correspondientes.

Villasana de Mena, a 5 de diciembre de 1984. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

Aprobado inicialmente por el Pleno corporativo, en su sesión del día 29 de noviembre, el proyecto técnico de reconstrucción del puente sobre el río Higuera en Concejo de Mena, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina a

efectos de reclamaciones durante el plazo de un mes.

Villasana de Mena, a 5 de diciembre de 1984. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

Aprobado inicialmente por el Pleno corporativo, en su sesión del día 29 de noviembre, el proyecto técnico de arreglo de la Plaza de Castilla en Villasana de Mena, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina a efectos de reclamaciones durante el plazo de un mes.

Villasana de Mena, a 5 de diciembre de 1984. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

Aprobado inicialmente por el Pleno corporativo, en su sesión del día 29 de noviembre, los proyectos técnicos de arreglo de calles en Anzo de Mena y el proyecto técnico de reparación de puente sobre el río Higuera en Irús de Mena, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina a efectos de reclamaciones durante el plazo de un mes.

Villasana de Mena, a 5 de diciembre de 1984. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

Subastas y Concursos

Junta Administrativa Vecinal de Revilla-Cabriada

Ejecutando el acuerdo de la Junta Administrativa y previa declaración de urgencia, por las circunstancias que concurren en la obra, de conformidad a cuanto dispone el artículo 90 del vigente Reglamento de Contratación Municipal, se anuncia concurso subasta con arreglo a las siguientes bases:

Objeto de la subasta: Adjudicación de las obras para captación y construcción de depósito de admisión de agua potable.

Tipo de licitación: 1.836.552 pesetas, a la baja.

Garantías: Provisional del dos por ciento y, definitiva del cuatro

por ciento de la adjudicación definitiva.

Admisión de propuestas: Se admitirán dentro de los diez días hábiles siguientes al en que se publique el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las diez y ocho horas del último día hábil.

Acto licitatorio: Tendrá lugar una hora más tarde del fijado para la admisión de plicas.

Documentación: La que se exige en el pliego de condiciones que rige para el concurso-subasta, junto al modelo de proposición que se inserta al final del presente anuncio.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, con D. N. I. número, vecino de, actuando en nombre propio (o en representación de) acreditándolo mediante, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número de fecha, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las obras «Captación de aguas y ampliación de abastecimiento de agua» bajo las condiciones fijadas en el pliego que sirve de base para el concurso subasta, y proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos D. J. Ramón Villalba García, en el precio de pesetas. (Consignarlas en letra y cifra).

Revilla Cabriada, 5 de diciembre de 1984. — El Alcalde, J. López.
8011.—4.050,00

Junta Administrativa de Panizares de Valdivielso

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, se anuncian en pública subasta la enajenación de los pinos que a continuación paso a detallar, ubicados en el monte denominado Prado la Isa, de la pertenencia de esta Junta, a saber:

1.^a 615 pinos pináster, enclavados en el Cuartel A., Tranzón 11, con un volumen de 414 m. c. de madera y 69 de las leñas de sus copas, valorados en setecientas cincuenta y dos mil cien (752.100 pesetas).

2.^a 200 pinos silvestres, enclavados en el Tranzón 9, Cuartel A.,

con un volumen de 268 m. c. de madera y 66 de las leñas de sus copas, valorados en ochocientos diez mil seiscientos (810.600 pesetas).

Dichas subastas tendrán lugar en el pueblo de Panizares, local destinado a tales fines, el día ocho de enero de 1985, a las 12 de la mañana.

En poder de la Junta existe el pliego de condiciones.

Admisión de plicas: Hasta media hora antes de dar comienzo la subasta.

Fianza provisional: El 5 por 100 de la tasación de ambas subastas.

Fianza definitiva: 10 por 100 del precio de adjudicación.

La subasta se hace a pie y a riesgo y ventura del adjudicatario.

El valor total de ambas subastas es el de un millón quinientas sesenta y dos mil setecientas (1.562.700 pesetas).

El pliego o plica presentada será relativo a las dos subastas juntas, o sea, que no se admitirá pliego por separado para cada subasta, en una palabra que se enajenarán juntas, tomando como base la cifra estipulada en el párrafo anterior.

Panizares de Valdivielso, a 7 de diciembre de 1984. — Fdo.: José Rodríguez Montalbán.

8017.—3.930,00

Junta Vecinal de Castrobarito de Losa

Autorizado por la Jefatura Provincial de ICONA, a los 21 días hábiles del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y a las 13 horas, tendrá lugar en la Casa del Pueblo de Castrobarito de Losa, la venta en pública subasta de 288 hayas maderables, 8 robles y un arce, con un volumen de 286 m.³ de madera y 71 m.³ de leñas de sus copas, tasados en 1.458.400 pesetas. Estos productos objeto de subasta proceden del monte Arriba y Abajo, núm. 438, propiedad de esta Junta Vecinal.

Los pliegos serán cerrados y se podrán admitir hasta media hora antes de la celebración de la subasta.

Los pliegos serán abiertos por el número de orden de su presentación.

Los licitadores entregarán en la Secretaría de esta Junta Vecinal un mínimo de un 5 % de la tasación de la subasta.

El pliego de condiciones económico-administrativo se halla expuesto en la Secretaría de esta Junta.

De quedar desierta la subasta, se celebrará nuevamente a los 10 días hábiles de la celebración de la primera subasta, en las mismas condiciones que las indicadas en el presente anuncio.

Castrobarito, 30 de noviembre de 1984. — El Presidente, Joaquín Corral Isla.

8018.—1.695,00

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Medina de Pomar

A los efectos de lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que por este Ayuntamiento se tiene en proyecto la instalación de un Matadero Municipal en edificio ya construido al sitio de Camino de la Virgen, de esta ciudad, y dispuesto para su puesta en marcha.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Medina de Pomar, a 26 de noviembre de 1984.—El Alcalde, Ave-lino Prado Baranda.

Anuncios particulares

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la libreta 27598-5.

Plazo de reclamación: 15 días.

8014.—500,00